

Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Rectorado de la Universitat de València i de la Direcció General del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, por la cual se publican las bases reguladoras del Programa VLC-BIOMED y la convocatoria correspondiente a 2017 de ayudas para la realización de proyectos conjuntos

PREÁMBULO

El Programa VLC-BIOMED es el resultado del convenio suscrito el 8 de octubre de 2014, entre la Universitat de València y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, para el fomento de la cooperación entre el personal investigador y los/las profesionales de ambas entidades, con la finalidad de impulsar la puesta en marcha de proyectos de investigación o de innovación coordinada, que dan lugar a innovaciones en el ámbito de la salud (biomedicina, bioingeniería y materiales, psicología médica, bioeconomía, aspectos éticos y legales, etc.).

En el marco de este convenio, en los tres últimos años se han desarrollado varias actividades conjuntas como por ejemplo la organización de jornadas de cooperación, actividades de apoyo en busca de socios entre el personal investigador de ambas entidades o también la presentación y difusión de casos de éxito en el marco del Programa VLC-BIOMED. Además, cada año se publican las convocatorias de concesión de ayudas para la realización de actividades preparatorias de proyectos coordinados y el desarrollo de proyectos de innovación, que pretenden potenciar estas iniciativas de proyectos en cooperación.

A la luz de las colaboraciones generadas entre el personal investigador y las y los profesionales clínicos, el interés entre los grupos de investigación y los resultados de investigación obtenidos, ambas instituciones consideran conveniente proseguir con las actividades preparatorias y con el desarrollo de proyectos de innovación con resultados cercanos al mercado.

El Programa VLC-BIOMED pretende fomentar el establecimiento de un entorno estable de cooperación científica entre grupos de investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios en salud, entre otras disciplinas, con un apoyo más orientado al desarrollo, a la validación clínica de tecnologías y a la participación relevante en proyectos de Horizon 2020 u otras convocatorias internacionales.

1. OBJETO

El Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la Universitat de València, en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas, atendida la Resolución de 16 de enero de 2017 del Rectorado de la Universitat de València ([DOCV 27.01.2017](#)), por la cual se delegan en la vicerrectora de Investigación y Política Científica las competencias atribuidas al



rector, entre otros, para la convocatoria de ayudas en materia de investigación de la Universitat de València y las relaciones en materia de política científica de la Universidad con otras instituciones, en conformidad con el acuerdo de la Comisión de Investigación de 9 de noviembre de 2017; y conjuntamente con la Dirección General del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, acuerdan dar continuidad al Programa VLC-BIOMED y hacer pública esta IV Convocatoria, que tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre personal investigador de ambas entidades, así como la aprobación de las bases que regularán esta concesión.

Los dos subprogramas aprobados en esta convocatoria de 2017 son los que se establecen en los anexos I y II que se enuncian más abajo:

- **Subprograma A.** Ayudas para la realización de actividades preparatorias de Proyectos coordinados UV-HUP/IIS La Fe.
- **Subprograma B.** Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación conjuntos UV-HUP/IIS La Fe, orientadas a potenciar el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico conjuntos basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestran potencial de transferencia al sistema sanitario o necesitan una validación clínica y/o tecnológica.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. FINANCIACIÓN

El presupuesto total del Programa VLC-BIOMED para los dos subprogramas será de un máximo de 120.000€, 60.000€ para el subprograma A y 60.000€ para el subprograma B, financiados conjuntamente por la UV y el HUP/IIS La Fe.

Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará, en cada caso, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

Subprograma A

La dotación máxima total de la Universitat de València, correspondiendo al subprograma A, será de hasta 30.000€ y se cargará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de las ayudas, a las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 «Promoción de la Investigación y la Tecnología» que se consignan en el presupuesto de la Universitat de



València para el año 2017, clave orgánica 6732469035.

La dotación correspondiente al HUP/IIS La Fe de este mismo subprograma A, será de hasta 30.000€ y estará condicionada a la existencia de fondos correspondientes al presupuesto del ejercicio 2017 de proyectos colaborativos.

Cada proyecto puede obtener una financiación máxima de 4.000€.

Subprograma B

La dotación máxima total de la Universitat de València, correspondiendo al subprograma B, será de hasta 30.000€ y se cargará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de las ayudas, a las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 "Promoción de la Investigación y la Tecnología "que se consignan en el presupuesto de la Universitat de València para el año 2017, clave orgánica 6732469035.

La dotación correspondiente a la HUP/IIS La Fe de este mismo subprograma B, será de hasta 30.000€ y estará condicionada a la existencia de fondos correspondientes al presupuesto del ejercicio 2017 de proyectos colaborativos.

Cada proyecto puede obtener una financiación máxima de 15.000€.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS DOS SUBPROGRAMAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria se tendrán que destinar a cubrir los gastos relacionados directamente con el desarrollo y la ejecución de las actividades para las cuales hayan sido concedidas.

3.1 Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- Personal contratado o personal investigador en formación.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, así como servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación, con las siguientes limitaciones:
 - o A todos los efectos, el importe de las subcontrataciones podrá ser de hasta un 50% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.
 - o Se permitirá, sin previa autorización, la subcontratación del Servicio Central de Apoyo a la Investigación Experimental (SCSIE/UCIM) y de las Plataformas del HUP/IIS La Fe, hasta el 100% de la cuantía total de la ayuda concedida.
- Material fungible.
- Viajes y dietas del equipo investigador relacionadas directamente con la actividad objeto de la actuación (preparación y presentación de propuestas a programas de mayor



envergadura, proyectos internacionales, reuniones...). Solamente se admitirán gastos de viajes y dietas del equipo investigador del proyecto y hasta un máximo del 20% de su presupuesto.

- Otros gastos debidamente justificados

3.2 No serán subvencionables:

- Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente con la UV o al HUP/IIS La Fe.
- Compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- Material inventariable y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina. Excepcionalmente se podrán admitir gastos en fotocopias, previa autorización, en casos en que este gasto sea imprescindible para la viabilidad del proyecto.
- Gastos de viajes, dietas y otros gastos para la asistencia a actividades formativas y/o a congresos.

Todos los gastos tendrán que quedar debidamente descritas, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, al apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras aportaciones y ayudas, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no superan el coste total del programa de actividad investigadora, y que se trate de acciones y conceptos diferentes.

Los investigadores y las investigadoras principales tendrán que comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación las ayudas que se hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse este cómo en cualquier momento posterior.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos financiados en cualquier de los subprogramas será de 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión definitiva.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Por parte de la UV podrá solicitar estas ayudas cualquier persona perteneciente a la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universitat de València y el Personal Investigador contratado en el marco de convocatorias públicas para la incorporación de doctores y doctoras del Programa Especial de Estabilización de Investigadores/as Reincorporados/as de la UV, con la categoría de doctor/a y con dedicación a tiempo completo.



Por parte del HUP/IIS La Fe podrán solicitar estas ayudas el personal investigador y las y los profesionales perteneciente al HUP/IIS La Fe.

Las propuestas tendrán que tener dos investigadores/as principales, uno/a de la UV y otro/a del HUP/IIS La Fe, además de un equipo de investigación, si procede.

Las personas solicitantes y el resto de los miembros del equipo de investigación pueden solicitar y participar en más de una propuesta de esta misma convocatoria.

En el caso de proyectos que, por sus peculiares características, complementariedad y enfoque pluridisciplinar, requieran de la participación de más de un grupo de investigación de una misma institución, las personas responsables de cada uno de los grupos de investigación participantes podrán ser considerados/as co-investigadores/as principales del proyecto, haciéndose constar expresamente en la memoria de solicitud. Solamente un miembro de cada grupo de investigación podrá ser Investigador/a principal.

Sin embargo, tal como se indica en este mismo epígrafe, las solicitudes tendrán que presentarse firmadas únicamente por dos investigadores/as principales, uno/a de la UV y otro/a del HUP/IIS La Fe, que serán las personas responsables de la gestión científica y económica de la ayuda.

Se admitirá, en el desarrollo del proyecto, la participación activa de una empresa, aunque no podrá ser beneficiaria de la ayuda.

6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para los dos subprogramas permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el [Tablón Oficial de la Universitat de València](#) hasta el 5 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

La forma de presentación de la solicitud y el resto de la documentación será la siguiente:

- Rellenar el formulario de solicitud, según el modelo adecuado para cada uno de los subprogramas, que se podrá obtener en las páginas web siguientes:
 - VLC-BIOMED: www.vlc-biomed.es
 - HUP/IIS La Fe: <https://www.iislafe.es/es/innovacion/innovacion-colaborativa/>
 - [Servicio de Investigación e Innovación](#) de la UV
- Presentación de las solicitudes originales y documentación adicional, si procede, sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier de los registros siguientes:
 - o Registro de Entrada presencial o Valija Electrónica de la Universitat de València, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.



- o Registro de la Fundación La Fe, torre A, 7a planta (Hospital La Fe).

Una vez presentada la solicitud por Registro de Entrada, se tendrá que enviar, en formato pdf y por correo electrónico, a las direcciones siguientes:

- vlc-biomed@uv.es
- accions_coordinadas@iislafe.es

La solicitud tendrá que ir firmada por cada uno de los/las investigadores/as principales de cada entidad.

En el caso de la participación activa de una empresa en el proyecto, se tendrá que suscribir un acuerdo con la empresa que regule esta participación donde se detallen la distribución de funciones, el cronograma de tareas, el presupuesto a ejecutar por todos los participantes y donde expresamente conste la regulación de la propiedad industrial, intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.

La presentación de una solicitud para estas ayudas supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que el HUP/IIS La Fe y la UV puedan tomar ante cualquiera duda de interpretación sobre las condiciones y los requisitos enunciados hasta aquí.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Investigación e Innovación de la Universitat de València y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del HUP/IIS La Fe.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, cumpliendo el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá las personas solicitantes que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o enmiende las deficiencias, con advertencia que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

El órgano instructor del procedimiento comunicará a las personas interesadas los trámites para la enmienda de la solicitud, admisiones a trámite y/o resolución de exclusión, utilizando los medios adecuados.

La enmienda por parte de las personas interesadas se tendrá que hacer obligatoriamente a través del Registro de Entrada presencial o Valija Electrónica de la Universitat de València o del Registro de Entrada del HUP/IIS La Fe, seguido del envío de la documentación requerida en formato digital, por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

- vlc-biomed@uv.es
- acciones_coordinadas@iislafe.es



Los escritos de enmienda se tendrán que presentar con la firma original de los/las interesados/as.

Acabado el plazo de enmienda señalado en el párrafo 2 de este apartado, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, que se publicará en el [Tablón Oficial de la Universitat de València](#), en la página web <http://vlc-biomed.es>, en la [página web del Servicio de Investigación e Innovación de la UV](#) y en la [página web del HUP/IIS La Fe](#).

8. ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Para la resolución del procedimiento de concesión es competente el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la Universitat de València, conjuntamente con la Dirección general del IIS La Fe.

Una vez acabado el proceso de selección, la concesión o la denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UV y de la Dirección general del IIS La Fe, a propuesta de la Comisión Mixta de Evaluación, informada la Comisión de Investigación de la UV, y se producirá en el plazo aproximado de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, con la relación de las ayudas concedidas y denegadas, se publicará al [Tablón Oficial de la Universitat de València](#), en la página web <http://vlc-biomed.es>, en la [página web del Servicio de Investigación e Innovación de la UV](#) y en la [página web del IIS La Fe](#), cosa que tendrá todos los efectos de notificación practicada. Con independencia de esto anterior, el órgano instructor del procedimiento podrá enviar a las personas interesadas un aviso de cortesía de la publicación realizada, a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación para proceder a la aceptación o la renuncia a la ayuda propuesta o bien para presentar alegaciones.

El documento de aceptación estará disponible en las webs mencionadas anteriormente.

La presentación de alegaciones implicará la no aceptación de la propuesta y su rechazo hasta que sean examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación, que es la encargada de resolver las alegaciones presentadas.

Los documentos de renuncia o de alegaciones, si procede, por parte de las personas interesadas se tendrán que presentar obligatoriamente a través de los registros de entrada de la Universitat de València o del IIS La Fe. Una vez registrado, se tendrá que enviar en formato digital a través de correo electrónico, a las direcciones indicadas en el apartado 7 de la convocatoria.



Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución de concesión definitiva, en la cual se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y los apellidos de los investigadores o investigadoras responsables, la cantidad concedida, así como la entidad que concede la ayuda, ante la cual habrá que justificar el proyecto.

La convocatoria se puede declarar desierta por incumplimiento de las condiciones exigidas en esta.

Las personas beneficiarias se tendrán que atener a las normas de ejecución y de justificación de la entidad que concede la ayuda.

La adjudicación de las ayudas es condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad presupuestaria en la cual se harán efectivas las ayudas.

9. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se realizará según los términos que se especificarán en la resolución de concesión. Las ayudas se pondrán a disposición de las personas beneficiarias, de forma anticipada, después de dictarse la mencionada resolución y no habiendo obtenido comunicación negativa sobre la aceptación de estas por parte de las personas beneficiarias.

Las ayudas se abonarán de acuerdo con la normativa interna de cada institución.

10. OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implicará la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión Mixta de Evaluación establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son:

- Como obligación principal, la realización de la actividad para la cual se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que llevará a cabo la Comisión Mixta de Evaluación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- En caso de recibir financiación pública o privada para el proyecto, tendrá que comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación la concesión de estas ayudas.
- Si procede, la ejecución de las actividades estará supeditada a la aprobación de los comités correspondientes.
- Las personas solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos del HUP/IIS



La Fe y de la UV como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas.

- En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados obtenidos de estas actuaciones subvencionadas, las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto tendrán que evitar cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentar la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo, se ha de evitar el uso de un lenguaje sexista.

El seguimiento de las actividades subvencionadas en el marco de las actuaciones reguladas en esta convocatoria corresponde al órgano concedente, que establecerá los procedimientos oportunos y designará los órganos, las comisiones o las personas expertas que estime necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, así como solicitar la documentación que se considere oportuna.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución:

- a) Memoria científico-técnica que detalle el trabajo realizado durante el periodo de ejecución del proyecto.
- b) Justificación económica de los gastos ejecutados.

Cualquier modificación del proyecto inicial se tendrá que solicitar antes de la finalización de este, en la manera como se indicará en la resolución de concesión. El órgano competente para la resolución de estas solicitudes podrá aprobarlas o denegarlas a propuesta de la Comisión Mixta.

Las ayudas se justificarán ante la entidad que haya concedido la ayuda.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La UV y el HUP/IIS La Fe cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La UV y el HUP/IIS La Fe han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento a fin de evitar, en tanto sea posible y siempre según el estado de la técnica, la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a las personas solicitantes que sean incluidas en los documentos referidos a estas bases se incorporarán al fichero de la UV y del HUP/IIS La Fe. Estos datos se destinarán a facilitar a las personas solicitantes los servicios que lleva a cabo la UV y el HUP/IIS

La Fe para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el tratamiento en el términos que pueden consultarse en la [página web de la Universitat de València](#) y del [IIS La Fe](#).

12. INCUMPLIMIENTOS

La detección de un incumplimiento de estas bases, sea cual sea el momento en que ésta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud o de la ayuda, si esta hubiera sido concedida y, si procede, la reclamación de todas las cantidades percibidas.

13. RECURSOS

Esta resolución y las de finalización del procedimiento, aludidas en los apartados 7 y 8, agotan la vía administrativa, y contra ellas, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de notificación de las resoluciones. También se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados correspondientes, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de la fecha de notificación de las resoluciones. Aun así, sin perjuicio de los recursos mencionados, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 13 de noviembre de 2017

Por la UV:

Dra. Pilar Campins Falcó
Vicerrectora de Investigación
y Política Científica

Por el IIS La Fe:

10/11/2017

X Dr. José María Millán Salvad...

Dr. José María Millán Salvador
Director General

Firmado por: ENTIDAD FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL UNIVERSTARIO LA FE DE - CIF G970

Dr. José María Millán Salvador
Director General



ANEXO I

SUBPROGRAMA A CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE PROYECTOS COORDINADOS

1. OBJETIVOS

Con este subprograma se quiere generar sinergias y aflorar alianzas entre el personal investigador y los y las profesionales de ambas entidades, que dan lugar a líneas de investigación con gran potencial científico-técnico, y orientar su actividad hacia temas innovadores con atractivo, para obtener inversión pública y/o privada en la ejecución de los proyectos planteados; a fin de conseguir que las innovaciones resultantes de la investigación traslacional redunden en beneficio de los y las pacientes.

2. ACTUACIONES FINANCIABLES

La convocatoria financiará acciones relacionadas con:

- Preparación y presentación de propuestas preparatorias conjuntas para abordar futuros proyectos de mayor envergadura (ISCIII, programas nacionales, programas de la Unión Europea, programas internacionales...).
- Desarrollo de proyectos menores que permitirán la obtención de resultados preliminares que contribuyan a la presentación de un proyecto de mayor envergadura y además de largo plazo, o la confirmación de estos resultados preliminares.
- Proyectos que tengan por objetivo poner a prueba nuevas metodologías y técnicas, así como la realización de pruebas y experimentación necesarias para la obtención de resultados preliminares que necesiten un desarrollo posterior.

3. ÓRGANO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 Comisión Mixta de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el fin de la convocatoria y con los criterios establecidos en este punto por una comisión mixta UV-IIS La Fe que será compuesta de forma paritaria por:

- Dr. José María Millán Salvador, Director General del IIS La Fe
- Dra. Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV

O por las personas en quienes deleguen.

3.2 Criterios de evaluación

La evaluación y la selección de las propuestas se efectuará según los criterios siguientes:

- a) **Calidad técnica e impacto previsible del futuro proyecto de I+D para desarrollar (objetivos y metodología) (30 %):**



- Interés científico-técnico del futuro proyecto de I+D.
- Calidad técnica e impacto previsible del futuro proyecto a desarrollar en función de la adecuación del enfoque, metodología y plan de trabajo diseñado para conseguir los objetivos.
- Aplicabilidad de los resultados e impacto socioeconómico previsible: generación de ocupación, creación de empresas innovadoras o incorporación de empresas y movilización de la inversión privada.
- Grado de innovación y progreso en relación con el estado actual de conocimientos y de la técnica, teniendo en cuenta el nivel riesgo asociado al proyecto y su patentabilidad.
- Proximidad al mercado. Generación y explotación de patentes y apertura de nuevos mercados.

b) Valor de la cooperación (40 %):

- Calidad e interés de la colaboración.
- Calidad científica de los grupos de investigación.
- Capacidad y composición del equipo de investigadores/as participantes en el proyecto. Se valorará su adecuación y su capacidad para conseguir los objetivos del proyecto y la capacidad del consorcio para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.
- Colaboración de nueva creación.
- Participación activa de una empresa en el plan de trabajo de la propuesta.

c) Acciones preparatorias (30 %):

- Metodología y plan de trabajo diseñado para conseguir los objetivos.
- Adecuación del presupuesto a las actividades previstas.

La Comisión Mixta de Evaluación podrá solicitar un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas a los expertos que considere oportunos, que realizarán su evaluación de forma independiente y anónima, de acuerdo con los criterios de evaluación antes mencionados y evitando siempre el conflicto de intereses.

La Comisión Mixta de Evaluación se reunirá al finalizar el proceso de evaluación y, atendiendo las evaluaciones de cada uno de los proyectos y a la finalidad de la convocatoria, emitirá un documento con el listado priorizado de proyectos propuestos para su financiación.



ANEXO II.

SUBPROGRAMA B CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN CONJUNTOS

1. OBJETIVOS

El objeto de este subprograma es la concesión de ayudas para la realización de proyectos de innovación conjuntos entre el personal investigador y los y las profesionales de ambas entidades, destinadas a financiar proyectos colaborativos de desarrollo tecnológico en salud, basados en resultados previos ya comprobados, con clara orientación innovadora y de transferencia de conocimiento, codirigidos por el personal investigador y los y las profesionales del HUP/IIS La Fe y de la UV, en los cuales se requiere la colaboración multidisciplinaria entre investigadores/as de perfil biomédico e investigadores/as del ámbito de las ciencias básicas y experimentales, las ciencias de la vida, las ciencias humanas y sociales o de ingeniería, de perfil no biomédico.

Los proyectos se han de orientar hacia la aplicación del conocimiento científico-técnico ya adquirido a la mejora en la prevención, la generación de nuevos productos o fármacos, metodologías de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, actividades de gestión y organización de los servicios de salud, etc.

2. ACTUACIONES FINANCIABLES

Tienen que ser proyectos de desarrollo basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario como, por ejemplo:

- Proyectos para desarrollar y validar tecnologías innovadoras en salud, incluidos productos sanitarios, servicios, herramientas y metodologías de diagnóstico, software médico y/o de gestión o nuevas terapias.
- Proyectos que requieran validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria desarrollada. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos médicos o quirúrgicos utilizados en la atención sanitaria, incluidos sus sistemas organizativos y de apoyo.



Estas ayudas no están destinadas a financiar proyectos de investigación fundamental básica ni van dirigidas a la validación de productos, metodologías o procesos que estén lejos del mercado. Las ayudas no pueden financiar actividades de investigación básica, fundamental o exploratoria por ellas mismas.

3. ÓRGANO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 Comisión Mixta de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con la finalidad de la convocatoria y con los criterios establecidos en este punto por una comisión mixta UV/IIS La Fe, que será compuesta de forma paritaria por:

- Dr. José María Millán Salvador, Director General del IIS La Fe
- Dra. Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV

O por las personas en quienes deleguen.

3.2 Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

a) Calidad y excelencia (50 %)

- Calidad técnica del proyecto (35 %)
 - Claridad y pertinencia de los objetivos. Viabilidad del enfoque propuesto. Metodología adecuada para resolver el problema.
 - Plan de trabajo adecuado para conseguir objetivos: coherencia en la asignación de tareas y recursos solicitados. Adecuación de los entregables.
 - En qué medida el proyecto o la prueba de concepto solicitado contribuye a madurar y poner a punto el resultado de partida para facilitar la transferencia al mercado potencial o la traslación clínica.
- Excelencia y complementariedad del equipo de investigación (15 %)
 - Valor de la complementariedad de los participantes dentro del consorcio UV/La Fe y beneficios de la cooperación en este proyecto.
 - Excelencia científica de los grupos de investigación.

b) Impacto (30 %)

- Potencial de innovación y progreso en relación con el estado actual de conocimientos y de la técnica. Generación y explotación de patentes y otros títulos de protección. Apertura de mercados nuevos.
- Medidas propuestas para difundir y explotar los resultados del proyecto.



- Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o tecnológicas.
- Impacto socioeconómico previsible. Impacto sociosanitario. Capacidad del proyecto para mejorar la calidad de vida de los pacientes.
- Translacionalidad. Proximidad al paciente o al mercado de los resultados esperados.
- Participación de empresas. Calidad de las aportaciones científico-técnicas de la empresa al desarrollo del proyecto. Existencia de cofinanciación privada.

c) Resultados preliminares (20 %):

- Potencial de transferencia de los resultados propios de los grupos de investigación o experiencias preliminares contrastadas, grado de desarrollo de los mismos y proximidad actual a su mercado potencial.
- Resultados obtenidos en el marco de convocatorias anteriores del Subprograma A del Programa VLC-BIOMED.

La Comisión Mixta de Evaluación podrá solicitar un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas a los expertos que considere oportunos, que realizarán su evaluación de forma independiente y anónima, de acuerdo con los criterios de evaluación antes mencionados y evitando siempre el conflicto de intereses.

La Comisión Mixta de Evaluación se reunirá al finalizar el proceso de evaluación y, atendiendo las evaluaciones de cada uno de los proyectos y a la finalidad de la convocatoria, emitirá un documento con el listado priorizado de proyectos propuestos para su financiación.